GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0007542
24 NOV 2021

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo Primero del Decreto 0158 del 05 de Mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Veintidós (22) de noviembre de 2021, se suscribió entre la Secretaría de Salud del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la Señora CAROLINA ANDREA FONTALVO SALAS, contrato derivado del proceso de mínima cuantía, por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($24.990.500) M/CTE, cuyo objeto es el siguiente:

"ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, AJUSTADO CON EL MODELO DE DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD Y LOS ENFOQUES PROPUESTOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ACTUALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021."

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en los estudios previos e invitación pública No. MC-SSA-0044-2021, se establecieron constituir las garantías a favor de la Entidad contratante de la siguiente manera:

> **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De Cumplimiento del contrato, pago de multas, clausula penal pecuniario y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Que la Entidad ha revisado y aprobado las garantías constituidas mediante póliza No. 11-46-101023162; presentados por el contratista.

Que revisado la póliza No. 11-46-101023162, de fecha Noviembre 22 de 2021, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, constituida por el Contratista CAROLINA ANDREA FONTALVO SALAS, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De Cumplimiento del contrato, pago de multas, clausula penal pecuniario y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 19/11/2021 hasta el 30/06/2022.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el No. 11-46-101023162, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 24 NOV 2021

JULIAN ROBERTO DAVIS ROBINSON
Secretario de Salud Departamental